

**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 2 (DOS) DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-15-18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL MAESTRO MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA MAG INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL MAGALLÓN SALGADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**I.1 -** Con fecha 18 de julio de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato número DGDFM-15-18 en el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en “**TRABAJOS DE REFUERZO ESTRUCTURAL, CONSOLIDACIÓN DE GRIETAS DE ELEMENTOS DE MAMPOSTERÍA, CONCRETO E IMPERMEABILIZACIÓN EN AZOTEA EN CATEDRAL BASÍLICA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA SANTÍSIMA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**” por un monto de \$8'256,614.62 (Ocho millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos catorce pesos 62/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), con un plazo de ejecución total de 120 (Ciento veinte) días naturales, estableciendo como inicio de los trabajos el día 19 de julio de 2018, y su terminación el 15 de noviembre de 2018.

**I.2 –** Con fecha 21 de agosto de 2018, “**LA DEPENDENCIA**” entregó a “**EL CONTRATISTA**”, el inmueble, en el sitio de los trabajos, ubicado en el municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, para dar inicio a los trabajos contratados.

**I.3 –** Con fecha 10 de septiembre de 2018, “**LAS PARTES**” firmaron el Primer Convenio Modificadorio al Programa de ejecución de “**EL CONTRATO**”, por diferimiento al programa de ejecución de los trabajos pactados del contrato original, difiriendo en 33 días naturales, teniendo como nueva fecha de inicio el 21 de agosto de 2018 y fecha de terminación el 18 de diciembre del 2018.

**I.4.-** Mediante el oficio No. MAG-059 A-14-12-2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, “**EL CONTRATISTA**” presentó a “**LA DEPENDENCIA**” la solicitud de formalización de un nuevo Convenio adicional en plazo que le permitiera cumplir con sus obligaciones contractuales, derivado de los antecedentes descritos en el cuerpo del mismo.

**I.5.-** Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"LA DEPENDENCIA"** *"podrá modificar dicho contrato, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello, dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados"*.

## DECLARACIONES

**II.- "LA DEPENDENCIA"** declara que:

**II.1.-** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**II.2.-** Su representante, el Mtro. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio número 1.-379/2018, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes el 01 de diciembre de 2018.

**II.3.-** Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad México.

**II.4.-** Derivado de los antecedentes antes mencionados, la residente de obra, Ing. Adriana Alejandra Pérez Tomas en fecha 17 de diciembre de 2018, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico), la necesidad de modificar el plazo de ejecución de los trabajos, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Construcción y ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Vigentes (POBALINES).

**III.- "EL CONTRATISTA"** declara que:

**III. 1.-** Sus representante, el C. Miguel Ángel Magallón Salgado con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la Póliza número setecientos setenta y nueve (779), de fecha 10 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Corredor Público No. veintinueve (29) en la plaza del Distrito federal, ahora Ciudad de México, el Lic. José Armando Julián Salcedo Arranz misma que quedo debidamente inscrita en



el registro Público de la Propiedad y de Comercio con el Folio Mercantil 318063\* de fecha 02 de diciembre del 2010.

**III. 2.-** Su representante, se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número MGSLMG87042109H600, con vigencia al 2024.

**III.3.-** Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

**III.4.-** Mag Ingenieros Civiles S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador Único, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizaran ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

**IV.- "LAS PARTES"** declaran que:

**IV.1.-** Están de acuerdo con la modificación objeto del presente convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 109 y 113 fracciones II y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula TERCERA relativa al plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en ampliar el plazo de ejecución de los trabajos pactados del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DGDFM-15-18, relativo a la **"Trabajos de refuerzo estructural, consolidación de grietas de elementos de mampostería, concreto e impermeabilización en azotea en Catedral Basílica de la Asunción de María Santísima, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco en la construcción del túnel de la línea 3 del tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque"** de conformidad con las declaraciones del presente Convenio de acuerdo a las razones fundadas y expresas documentadas en el Dictamen Técnico (Anexo 1).

**SEGUNDA. –LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de **"EL CONTRATO"**, correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, ampliándolo en **72 (setenta y dos) días naturales** lo que representa un aumento del 60.00% respecto del plazo originalmente contratado, que sumado al plazo original da un total de 192 días naturales, quedando una nueva fecha de terminó el 28 de febrero del 2019, conforme a la siguiente tabla:

**CONTRATISTA** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

**NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN.** - **"LAS PARTES"** convienen que la modificación realizada a **"EL CONTRATO"**, pactada en el presente instrumento, entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

El presente convenio se firma por cuádruple en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2018.

**POR "LA DEPENDENCIA"**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**



---

**MTRO. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA**

**POR "EL CONTRATISTA"**  
**MAG INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.**



---

**C. MIGUEL ÁNGEL MAGALLÓN SALGADO**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

LAS FIRMAS ESTAMPADAS EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ADICIONAL NÚMERO DOS RELATIVO A LA AMPLIACIÓN EN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NUMERO DGDFM-15-18, CONSISTENTE "TRABAJOS DE REFUERZO ESTRUCTURAL, CONSOLIDACIÓN DE GRIETAS DE ELEMENTOS DE MAMPOSTERÍA, CONCRETO E IMPERMEABILIZACIÓN EN AZOTEA EN CATEDRAL BASÍLICA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA SANTÍSIMA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE".